

---

## ¿Cómo prepararse para una visita sorpresa de la SIC?

La SIC puede adelantar visitas sorpresa a cualquier agente del mercado. Las empresas pueden enfrentar fuertes sanciones si no colaboran.

Colombia - Legal flash

9 de octubre de 2024



---

### Aspectos clave

- > La **SIC** puede presentarse a las oficinas de cualquier empresa sin previo aviso para **investigar infracciones de competencia**.
- > Las empresas que reciban estas **visitas** deben **colaborar** en todo momento, y no deberán obstruir o dificultar la inspección de la autoridad; de lo contrario, podrían enfrentarse a sanciones graves.
- > Ante una **visita sorpresa** de la autoridad, las empresas deberían activar su protocolo de atención de **visitas**.
- > Como buena práctica se sugiere designar un **equipo responsable** de atender a los funcionarios.
- > Es ideal documentar todas las interacciones y la información solicitada para verificar el acta de la **visita**.
- > La confidencialidad es clave. No se debe grabar ni hacer publicaciones sobre la **visita de la SIC**.
- > Las inspecciones suelen durar más de un día.

---

## ¿Cómo prepararse para una visita sorpresa de la SIC?

Desde 2023, la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** ha acrecentado sus labores de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, realizando cada vez más **visitas sorpresa**, conocidas como '**dawn raids**'. Por ejemplo, el 24 de septiembre de 2024, la **SIC** efectuó inspecciones en tres canales de televisión abierta.<sup>1</sup> Además, ha iniciado investigaciones contra quienes se han negado a colaborar con estas **visitas**.<sup>2</sup>

### ¿En qué consisten las visitas administrativas de la SIC o 'dawn raids'?

Un '**dawn raid**' es una **inspección sorpresiva** realizada por la **SIC** en el marco de averiguaciones preliminares, con el fin de recaudar evidencia que permita determinar si se han violado normas de **libre competencia**. Durante estas **visitas**, los funcionarios pueden revisar y retener documentos privados, acceder a dispositivos electrónicos, tomar testimonios y emitir requerimientos de información.

### ¿Cómo proceden estas visitas?

Estas **visitas** son sorpresivas. La **SIC** no avisa de antemano a las empresas que sus funcionarios las visitarán. Además, se pueden hacer sin autorización de un juez, en la medida en que no requieren de control judicial previo ni posterior. Esto, con el fin de evitar una posible manipulación y/o destrucción de pruebas.

Es recomendable que las empresas tengan un protocolo interno para gestionar estas inspecciones, y un equipo responsable y personal capacitado para atender las mismas adecuadamente. Se sugiere notificar de manera inmediata al área o departamento legal. Es importante mantener la calma y no obstruir ni interferir con la investigación.

Cuando lleguen los funcionarios, se sugiere que la empresa verifique sus credenciales, que deben estar firmadas por la Superintendente Delegada para la Protección de la Competencia o el Coordinador de la Dependencia, y solicite los respectivos credenciales. Los funcionarios deben identificarse claramente y explicar el propósito de la **visita**. Una vez se verifique la identidad de los funcionarios y el objeto de su **visita**, se deberá permitir su ingreso.

En todo momento, la empresa debe colaborar con la autoridad de competencia y no obstruir la diligencia. Cualquier resistencia a las acciones de la **SIC** (como puede ser sellar oficinas, dispositivos y documentos, practicar testimonios y hacer copia de la información contenida en celulares y computadores) puede acarrear altas multas. Usualmente, se sugiere incluso alertar a los trabajadores del área de soporte y tecnología de la sociedad para que detengan cualquier eliminación rutinaria de información.

Toda la información que se requiera por parte de la autoridad deberá ser debidamente proporcionada, de manera transparente y ordenada.

---

<sup>1</sup> La SIC anunció estas visitas en el siguiente comunicado: <https://sedeelectronica.sic.gov.co/noticias/superintendencia-realizo-visitas-administrativas-en-tres-canales-de-television-nacional-abierta>

<sup>2</sup> Es el caso de los procesos con los Radicados No. 24-244400 (Resolución SIC No. 52563 de 2024), 24-24401 (Resolución SIC No. 53662 de 2024), 24-318850 (Resolución SIC No. 53651 de 2024), 24-292960 (Resolución SIC No. 40699 de 2024), 24-244402 (Resolución SIC No. 34554 de 2024), 24-202519 (Resolución SIC No. 34563 de 2024), entre otros.

## CUATRECASAS

Tenga en cuenta que lo más usual es que estas **visitas** duren más de un día, así que deberá destinar el equipo, espacio y tiempo para atender las mismas adecuadamente.

### ¿Qué información puede recolectar la SIC durante la visita?

La recolección de información durante una **visita** administrativa puede incluir la obtención de evidencias digitales, como correos y documentos electrónicos. La **SIC** utiliza un software forense especializado para analizar esta información y garantizar que solo se acceda a datos relevantes para la investigación.

La **SIC** puede incluso solicitar los equipos móviles (celulares, tablets, etc.) de los funcionarios de la compañía que usen para el desarrollo de sus funciones. La autoridad podrá obtener copias forenses de toda la información que esté en esos dispositivos, en la medida que se utilicen para desarrollar las actividades económicas de la empresa. Si hubiere información personal en estos dispositivos, es importante hacérselo saber a los funcionarios para que puedan filtrar y eliminar aquellos archivos que no estén relacionados con el objeto de la **visita**. Ahora bien, la autoridad no puede llevarse archivos físicos, computadores, celulares, tabletas, discos duros u otros dispositivos utilizados para las actividades de la compañía que no estén relacionados con el objeto y tema de la investigación.

Es recomendable llevar un registro detallado de todos los sucesos e información solicitada desde que se recibe a los funcionarios, así como de todas las interacciones que se tienen con ellos. Este registro facilitará la verificación del acta de **visita** que levante la **SIC** al finalizar cada sesión y, de ser el caso, corregir cualquier inconsistencia en la descripción de los sucesos de la **visita**. Igualmente, facilitará revisar la información aportada aún después de la **visita** para corregir o aclarar cualquier inconsistencia entre la información real de la compañía y aquella que haya sido suministrada en el curso del '*dawn raid*'.

Ante cualquier inquietud sobre el alcance o desarrollo de la **visita**, se sugiere dejar constancia en el acta de **visita** que se levanta al finalizarla.

Es importante mantener la confidencialidad durante y después de la **visita**. No se debe hacer grabaciones de los funcionarios de la **SIC** ni publicaciones en redes sociales sobre el evento.

### ¿Qué ha sucedido en algunos casos?

De no cumplir con las instrucciones impartidas por la **SIC** en el marco de estas investigaciones, las empresas se pueden enfrentar a sanciones por incumplimiento de órdenes e instrucciones, según lo previsto en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011<sup>3</sup>. Estas multas pueden ser de hasta 100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para personas jurídicas.

La **SIC** ha impuesto multas significativas a empresas y personas naturales por obstrucción e incumplimiento de instrucciones durante **visitas** administrativas. Ejemplos notables incluyen sanciones a Uber Colombia S.A.S. (2019) por COP \$2.128.258.120, la Alcaldía de Cartagena (2018) por COP \$2.343.726.000 y la Organización Roa-Florhuila (2022) por COP \$20.514.597.205. Estas sanciones destacan la importancia de colaborar plenamente con los investigadores y cumplir con los requerimientos de información.

---

<sup>3</sup> Modificado por el artículo 4 del Decreto 92 de 2022

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

## Contactos:



**Natalia Fernández López**

T +57 601 5802470

[natalia.fernandez@cuatrecasas.com](mailto:natalia.fernandez@cuatrecasas.com)

---

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.